

ING. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

DECRETO MUNICIPAL N° 10

REGLAMENTO PARA EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- El presente reglamento es de orden público y de observancia para los servidores públicos llámese funcionarios y empleados al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa.

ARTICULO 2°.- El presente ordenamiento regula el uso de vehículos oficiales que estén comprendidos dentro del patrimonio del Ayuntamiento o en posesión sujetos por algún contrato.

ARTICULO 3°.- Se considera vehículo oficial todo aquel que independientemente de sus características sea propiedad o estén en posesión del H. Ayuntamiento, bajo la modalidad de arrendamiento, en comodato o bajo algún contrato.

ARTICULO 4°.- Los vehículos oficiales serán autorizados únicamente para servicio oficial.

ARTÍCULO 5°.- Todos los vehículos deberán contar con la razón social la que consistirá en logotipo, número económico y texto de: Ayuntamiento de Ahome, también debe de tener el nombre de la Dirección a la que pertenece y un número telefónico para que se realicen quejas ciudadanas en caso de mal uso del vehículo oficial. Los vehículos oficiales no deben tener coloración o polarizado de cristales que impidan la visibilidad desde y hacia el interior del vehículo.

Lo establecido en el párrafo anterior no aplicará a los vehículos que por instrucciones del Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Administración, se asignen por las características propias del encargo, a un uso las 24 horas del día.

Todo vehículo deberá contar con seguro vehicular. (**Reforma según Decreto Municipal No. 30 publicado en el P.O. No.151 de fecha 12 de diciembre del 2014**)

ARTICULO 6°.- Los vehículos estarán bajo la responsabilidad del Director correspondiente cuyo patrimonio del Ayuntamiento le sea asignado bajo su custodia, en coordinación directa con la Dirección de Administración quien supervisara el cumplimiento del presente ordenamiento.

ARTICULO 7°.- Cualquier servidor público que requiera utilizar un vehículo oficial fuera del horario de trabajo, pero para uso propio del mismo deberá pedir autorización al Director del área correspondiente, el conductor deberá contar en todo momento con licencia de conducir vigente. Entiéndase por servidor público para efectos del presente Reglamento lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa. (**Reforma según Decreto Municipal No. 30 publicado en el P.O. No.151 de fecha 12 de diciembre del 2014**)

ARTICULO 8°.- Los vehículos asignados al Presidente Municipal y a la Dirección General de la Policía Preventiva y Transito Municipal, estarán bajo su responsabilidad y custodia las 24:00 veinticuatro horas del día.

ARTÍCULO 9°.- Queda restringido el uso total restante de los vehículos fuera del horario de trabajo y para uso personal, con la obligatoriedad de quedar en resguardo el fin de semana en el lugar que designe La Dirección de Administración, bajo circular que emita para tales fines.

ARTICULO 10°.- Toda persona que tenga la calidad de ciudadano, adquiere la obligación legal lugar que designe La Dirección de Administración, bajo circular que emita para tales fines. Hagan los servidores públicos de los vehículos de uso oficial determinados en el presente reglamento; así como el derecho de que todo patrimonio municipal sea utilizado para la función pública, motivo por el cual fue adquirido.

CAPITULO II DE LAS DEPENDENCIAS Y LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 11°.- El Ayuntamiento para el mejor funcionamiento de su Administración Pública Municipal, lo integran dependencias que le están subordinadas directamente las que por su conducto proporcionan los servicios públicos a sus gobernados, y éstos a su vez requieren de herramientas de trabajo tales como; vehículos de uso oficial.

ARTÍCULO 12°.- La Dirección de Administración es la dependencia del Ayuntamiento encargada de administrar, controlar, coordinar, adquirir y supervisar todo lo referente al patrimonio municipal; por lo tanto, los vehículos de uso oficial están bajo su mando directo e inmediato, delegando responsabilidades a los Directores de las dependencias que tenga bajo su resguardo algún vehículo propiedad del Ayuntamiento. La Dirección de Administración, emitirá todo lo concerniente para su buen funcionamiento respecto de la naturaleza del presente reglamento; de conformidad con sus atribuciones en la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y los reglamentos municipales aplicables.

ARTICULO 13°.- Los vales de gasolina para vehículos particulares se darán exclusivamente cuando se ocupe para asuntos oficiales y con autorización del Director de Administración.

CAPÍTULO III DE LA RESPONSABILIDAD

ARTICULO 14°.- En caso de accidente en el que resulte dañado un vehículo propiedad del Ayuntamiento o que causen daños a terceros en su persona o bienes se dará aviso de inmediato al Director correspondiente y al Director de Administración.

ARTICULO 15°.- Para determinar la responsabilidad del servidor público que haya participado en un siniestro o hecho de tránsito en resguardo de cualquier vehículo de uso oficial del Ayuntamiento, el Director de Administración basará sus argumentos en la versión personal que emita el servidor corroborándola con el parte informativo del área de tránsito y vialidad o del Ministerio Público que corresponda en su caso o cualquier otra que avale lo siniestrado. Una vez que tenga el pleno conocimiento de los hechos y adjuntado las documentales públicas y privadas, dará vista de inmediato al C. Presidente Municipal para que este resuelva lo concerniente con la anuencia del H. Cabildo.

ARTICULO 16°.- Una vez determinada la responsabilidad del servidor público, procederán a notificar el dictamen de responsabilidad y el grado sustentado, sin perjuicio de aplicar lo concerniente a la Ley de Servidores Públicos del Estado, por conducto del Director de Administración quien ejecutará dicho mandamiento. Indistintamente de la reparación del daño ocasionado exigible administrativamente, por responsabilidad civil o como pena pública

CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

ARTICULO 17º.- La aplicación de las sanciones corresponde al Director de Administración, quien dará vista al C. Presidente Municipal el que a su vez informará lo concerniente al H. Cabildo en lo que compete, basándose en las siguientes consideraciones:

I. Las violaciones a este reglamento se hará acreedor a quien incurra la primera vez a una amonestación por escrito, si reincide será sancionado con suspensión de cinco días alternados de labores sin goce de sueldo.

II. Los daños causados al vehículo así como los que causaran a terceros, en uso no oficial, será por cuenta del conductor asumiendo la responsabilidad civil y penal que de esto deriva.

III. Los daños a vehículos en uso oficial con responsabilidad al conductor por manejo imprudencial y negligencia serán cargados los gastos de restauración del daño al conductor, en el porcentaje que determine el Director de Administración pidiendo información pormenorizada al Director de la dependencia que tenía bajo su resguardo el vehículo de uso oficial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este reglamento entrará en vigor tres días después de su publicación en el “Órgano Oficial del Gobierno del Estado”.

SEGUNDO.- En un plazo no mayor de treinta días a partir de su publicación del presente reglamento, todos los vehículos patrimonio del Ayuntamiento o en posesión por algún contrato, deberán contar con los requisitos que se refiere el artículo 5, del presente reglamento

. Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de Febrero del Año Dos Mil Doce.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

ING. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ZENON PADILLA ZEPEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de Febrero del Año Dos Mil Doce.

ING. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ZENON PADILLA ZEPEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.